

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:
0261/2023

Página 1 de 7

Sujeto Obligado: SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

VISTOS para resolver en definitiva los autos del recurso de revisión número 0261/2023, y:

RESULTANDO

I. DEMANDA. Mediante la solicitud marcada con el número 012085823000040 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el quejoso interpuso Recurso de Revisión contra el acto del sujeto obligado que será precisado en el segundo considerando.

II. TURNO DE PONENCIA. El Comisionado Presidente de este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava, ordenó el registro del Recurso de Revisión correspondiente a la solicitud de transparencia presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número 0261/2023 en el Libro General de Gobierno, y con base en el sistema aprobado por el Pleno turnó el asunto a su propia ponencia para los efectos de los artículos 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. ADMISIÓN. Por auto de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés el Comisionado Presidente tuvo el recurso por admitido, ordenando dar vista a las partes para que en un plazo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniese, ofrecieran pruebas y alegatos, en términos de la fracción II, del artículo 150 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Durante el periodo concedido para tal efecto, el sujeto obligado rindió su informe justificado y la parte quejosa fue omisa en comparecer al desahogo del presente asunto ofreciendo las pruebas que consideró pertinentes para su causa por lo que del análisis de las constancias que obran en autos, se determinó que no existía la necesidad de citar a las partes a la audiencia de conciliación prevista por el artículo 75 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual se declaró el cierre de instrucción del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, citándose en consecuencia el presente asunto para dictar sentencia definitiva misma que se realiza bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, es legalmente competente para resolver el presente Recurso de Revisión, en términos de los artículos 6 apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 BIS fracción IV y 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 42 fracción II, 143 fracción VIII y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 14, 15 fracciones I y II, 26 fracción I, 75 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios toda vez que se reclama la entrega de información en un formato inaccesible por parte del sujeto obligado al responder la solicitud que origina el presente expediente.

SEGUNDO. Precisión del acto reclamado. El recurrente hace valer como hecho en el que basa su impugnación en la respuesta entregada en un formato inaccesible para el solicitante por parte del sujeto obligado

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:
0261/2023

Página 2 de 7

al atender la solicitud marcada con el número de folio 012085823000040 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Procedencia. El Recurso de Revisión es procedente contra la respuesta del sujeto obligado, de conformidad con el artículo 143 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se advierte del contenido de los autos, la persona recurrente manifiesta que el formato en el cual le fue entregada la información le resulta inaccesible.

CUARTO. Causales de improcedencia. Por ser una cuestión de orden público y estudio preferente, se procede al estudio de las causales de improcedencia contenidas en el artículo 155 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin que se configuren los supuestos contemplados en el mismo.

QUINTO. Existencia del acto reclamado. En la solicitud de información que origina el presente recurso de revisión, el solicitante requirió del sujeto obligado lo siguiente:

“...Con fundamento en el artículo 9, 12 y 13 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes solicito al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes las actas y minutas de sesiones del año 2022...”

Al interponer el medio de impugnación que se resuelve, la persona quejosa establece como causa de su interposición la siguiente:

“...Se proporciona un link de consulta, no sirve. Favor de adjuntar los documentos o poner el link de drive de acceso público...”

Se hace constar que la parte recurrente ofreció como prueba la solicitud que origina el medio de impugnación en que se actúa.

Con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés se tuvo por admitido el recurso que se resuelve a través del presente fallo y se concedió un término de siete días hábiles a las partes con la finalidad de que hicieran las manifestaciones que considerasen pertinentes en relación con la controversia planteada.

Al rendir su informe justificado el sujeto obligado comparece modificando su respuesta a la solicitud original, mientras que la persona quejosa fue omisa en comparecer al desahogo del recurso de revisión que se resuelve.

Todas las pruebas se desahogaron por su propia naturaleza, al tratarse de documentos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y contar con las características que señala el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Aguascalientes; actuaciones que se han realizado dentro del presente procedimiento y los hechos deducidos de los mismos, con fundamento en los artículos 330 y 331 del ordenamiento legal citado y al no requerir de preparación o diligencia alguna para llevar a cabo el desahogo de estas y al no haber sido objetadas por las partes, este Instituto les concede plena validez.

Finalmente, y no quedando más etapas pendientes en la tramitación del presente recurso de revisión, se decretó cerrado el periodo de instrucción del mismo y por lo tanto, quedó citado para dictar resolución definitiva por parte de este órgano garante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 fracciones V, VI y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37
www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	0261/2023
-----------------------	-----------

Página 3 de 7

Así, de la revisión de las constancias que obran en autos se desprende que en primera instancia, el sujeto obligado dio respuesta a la persona solicitante a través de un archivo en formato PDF constante en tres foja útiles con el siguiente contenido:



PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
EXPEDIENTE SESEA/TRANSPARENCIA/040/2023

Aguascalientes, Aguascalientes, al día veintisiete del mes de marzo del año dos mil veintitrés,

Vista la solicitud de acceso a la información, notificada a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (en adelante SESEA), el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, mediante la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante denominado Mexiro A.C., a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 12085823000040, en la cual pide lo siguiente: *"Con fundamento en el artículo 9, 12 y 13 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes solicito al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes las actas y minutos de sesiones del año 2022."*

Téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese con el número SESEA/TRANSPARENCIA/040/2023.

Se le informa que el área de este sujeto obligado a la que le corresponde dar respuesta a su solicitud lo es la Dirección General Jurídica de la SESEA, de conformidad con el artículo 22 fracción XII del Estatuto Orgánico de la SESEA, área que se declaró competente por lo cual se informa lo siguiente:

Se pone a disposición del solicitante las actas, acuerdos y los anexos que derivan de los mismos, así como los videos de las sesiones del Comité Coordinador del SEA para el año 2022, los cuales se encuentran contenidos en el siguiente archivo en formato Excel, el cual contiene fecha, tipo, número, hipervínculos a actas,



acuerdos y videos de las sesiones celebradas por Comité Coordinador del SEA durante el año 2022, a los cuales podrá acceder a través del siguiente enlace: ----

https://docs.google.com/spreadsheets/d/16Z34uCT4wKkjlq8AGUNN7TuJSAulbqc/edit?usp=share_link&oid=112541470880962242553&rtoref=true&sd=true ----

Dicho lo anterior y con el fin de garantizarle el derecho de acceso a la información pública, tengo a bien comunicarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra en todo momento a su disposición, situación por la cual le anuncio que para cualquier duda o aclaración puede Usted acudir a las instalaciones que ocupa la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, ubicadas en la Avenida Las Américas Número 1622 edificio Londres cuarto piso del Fraccionamiento Valle Dorado de esta ciudad de Aguascalientes, donde será Usted atendido por el que suscribe, de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, o bien ser atendido en el número telefónico 449 506 94 00 en la extensión 113, y así mismo en el correo electrónico transparencia@seaaguascalientes.org

Con lo anterior, se da por cumplido el deber de acceso a la información.

Se le informa al solicitante que en caso de no estar conforme con la presente resolución, en términos de lo establecido en el capítulo I título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relación con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, procede de manera opcional el recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo proveyó y firma el suscrito Lic. José de Jesús Jiménez García, responsable de la Unidad de Transparencia y persona habilitada para recibir y dar trámite a las



solicitudes de acceso a la información de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes de conformidad con los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.*

A la consulta del hipervínculo presentado en la respuesta original, se desprende que efectivamente, resulta inaccesible:



Unauthorized

Error 401

Al rendir su informe justificado, el sujeto obligado modifica su respuesta haciendo entrega de dos ligas electrónicas, manifestando que la primera remite a las actas y acuerdos del Comité Coordinador del año dos mil veintidós https://drive.google.com/file/d/1-k4HLkc_BV3nExcm-UJRcTIKAYrqqZzL/view que remite a un documento en dos fojas útiles en formato PDF:

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	0261/2023
-----------------------	-----------

Orden de Sesión	Alcance	Fecha Sesión	Requerimiento de Justicia	Resolución	Clase de Caso	Urgencia	Clasificación de la Sesión	Observaciones	Estado de la Sesión	
Ordinaria	Externa Ordinaria	23 de septiembre de 2022	Asistencia en carteras	<p>De acuerdo con la Resolución Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se resolvió que el requerimiento de justicia se desista por haberse agotado el plazo de prescripción de la Fianza Pública Estatal de Aguascalientes (FEA).</p> <p>De acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resolvió que el requerimiento de justicia se desista por haberse agotado el plazo de prescripción de la Fianza Pública Estatal de Aguascalientes (FEA).</p> <p>De acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resolvió que el requerimiento de justicia se desista por haberse agotado el plazo de prescripción de la Fianza Pública Estatal de Aguascalientes (FEA).</p>	Resolución	No aplica	No aplica	No aplica	1	
Ordinaria	Externa Ordinaria	23 de septiembre de 2022	NCT/CC/SE/0001/01/03/2022/01	<p>De acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resolvió que el requerimiento de justicia se desista por haberse agotado el plazo de prescripción de la Fianza Pública Estatal de Aguascalientes (FEA).</p>	Resolución	No aplica	No aplica	No aplica	1	
Ordinaria	Externa Ordinaria	23 de septiembre de 2022	NCT/CC/SE/0001/01/03/2022/04	<p>De acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resolvió que el requerimiento de justicia se desista por haberse agotado el plazo de prescripción de la Fianza Pública Estatal de Aguascalientes (FEA).</p>	Resolución	No aplica	No aplica	No aplica	1	
Ordinaria	Externa Extraordinaria	13 de diciembre de 2022	NCT/CC/SE/0001/01/03/2022/01	<p>De acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resolvió que el requerimiento de justicia se desista por haberse agotado el plazo de prescripción de la Fianza Pública Estatal de Aguascalientes (FEA).</p>	Resolución	No aplica	No aplica	Urgencia	1	
Ordinaria	Externa Ordinaria	13 de diciembre de 2022	Asistencia en carteras	<p>De acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resolvió que el requerimiento de justicia se desista por haberse agotado el plazo de prescripción de la Fianza Pública Estatal de Aguascalientes (FEA).</p> <p>De acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resolvió que el requerimiento de justicia se desista por haberse agotado el plazo de prescripción de la Fianza Pública Estatal de Aguascalientes (FEA).</p> <p>De acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resolvió que el requerimiento de justicia se desista por haberse agotado el plazo de prescripción de la Fianza Pública Estatal de Aguascalientes (FEA).</p>	Resolución	No aplica	No aplica	No aplica	1	
Ordinaria	Externa Extraordinaria	13 de diciembre de 2022	NCT/CC/SE/0001/01/03/2022/01	<p>De acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resolvió que el requerimiento de justicia se desista por haberse agotado el plazo de prescripción de la Fianza Pública Estatal de Aguascalientes (FEA).</p>	Resolución	No aplica	No aplica	Urgencia	1	
Ordinaria	Externa Extraordinaria	13 de diciembre de 2022	NCT/CC/SE/0001/01/03/2022/01	<p>De acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resolvió que el requerimiento de justicia se desista por haberse agotado el plazo de prescripción de la Fianza Pública Estatal de Aguascalientes (FEA).</p>	Resolución	No aplica	No aplica	Urgencia	1	
Ordinaria	Externa Extraordinaria	13 de diciembre de 2022	NCT/CC/SE/0001/01/03/2022/01	<p>De acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resolvió que el requerimiento de justicia se desista por haberse agotado el plazo de prescripción de la Fianza Pública Estatal de Aguascalientes (FEA).</p>	Resolución	No aplica	No aplica	Urgencia	1	

A su vez, al consultar los hipervínculos presentados en cada uno de los rubros, estos resultan susceptibles de consulta, en forma aleatoria y a manera de ejemplo:



ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA,
CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

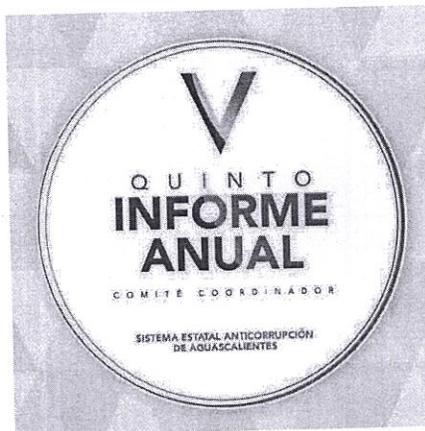
En el salón de sesiones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes (en adelante SESEA), ubicado en el tercer piso del edificio Londres de la avenida Las Américas número 1622, fraccionamiento Valle Dorado en la ciudad de Aguascalientes, siendo las 11:08 horas de la fecha señalada, habiendo sido verificada la existencia de comunicación de los integrantes que informaron previamente que participarán vía remota mediante el uso de ZOOM, plataforma cuyo uso ha sido autorizado por la SESEA, se reunieron en el salón de sesiones la Licenciada Josefina Díaz Aguilar, Comisionada Presidenta del Comité Coordinador y representante del Comité de Participación Ciudadana, de manera presencial; el Licenciado Francisco Martín Muñoz Castillo, Titular del Órgano Superior de Fiscalización; el Licenciado Jorge

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	0261/2023
-----------------------	-----------

Página 6 de 7



Por ende, en primera instancia el reclamo de la persona requirente en el sentido de que el hipervínculo entregado por parte del sujeto obligado resultaba inaccesible para su consulta como razón de interposición del medio de impugnación que se resuelve era fundado y operante, sin embargo, el sujeto obligado modifica su respuesta haciendo entrega de una nueva liga electrónica susceptible de análisis al comparecer al desahogo del expediente en que se actúa.

En tal tenor, el presente asunto ha quedado sin materia de estudio, situándose en lo dispuesto por los artículos 151 fracción I y 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que este organismo garante se encuentra en posibilidad de **sobreseer** el presente medio de impugnación, en virtud de que el sujeto obligado finalmente atiende el planteamiento de la persona quejosa.

SEXTO. Transparencia. Se hace saber a las partes, que en cumplimiento a los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8º, 66, 67, 68, 73, fracción II, 110, 111, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 4º, 8º, 12, 14, 54, 55, 59, fracción XXXIV, 59, fracción III, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; para efectos de la versión pública de la presente resolución se ha suprimido la información considerada como reservada o confidencial derivada de datos personales concernientes a las personas identificadas o identificables, tales como los datos generales, sus bienes o posesiones, denominaciones de negociaciones o personas morales, aquellos respecto de los cuales se pueda identificar a alguna persona física o moral, y los que los Comisionados han considerado como aquellos que pudieran poner en riesgo la seguridad de alguna persona.

SÉPTIMO. Medios de impugnación. Se informa al promovente que de conformidad con el artículo 157 y 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en contra de esta procede el recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información o el juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación, los cuales deben interponerse en un término que no exceda de quince días hábiles a partir de que surta sus efectos la notificación de esta resolución, asimismo, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes se da a conocer a la autoridad que las resoluciones que emite el Instituto de Transparencia son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción I, V, y VII, 5, 42 fracciones I, II y III, 134, 142, 143 fracción VIII, 146, 151 fracción I y 157 de la Ley General de Transparencia y

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	0261/2023
-----------------------	-----------

Página 7 de 7

Acceso a la Información Pública, así como artículos 4, 6, 14, 15, 26, 71, 75 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es de resolverse el recurso de revisión número 0261/2023 promovido en contra de la actuación del sujeto obligado a la solicitud número **012085823000040** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 151 fracción I y 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por los razonamientos vertidos dentro del considerando QUINTO del presente fallo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este organismo garante para que notifique la presente resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por haber sido el medio señalado para oír y recibir notificaciones en la interposición del recurso de revisión que se resuelve, cumpliendo con las formalidades que le imponen el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los artículos 153 y 154 de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes y los numerales diez y cincuenta y cinco del Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión tramitados ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

TERCERO: Se informa al recurrente que en contra de esta resolución procede el recurso de inconformidad o el juicio de amparo conforme a lo señalado en el séptimo considerando.

CUARTO. Se ordena crear versión pública, impresa o electrónica de la presente determinación y suprimir los datos considerados como confidenciales o reservados, en términos del considerando sexto.

QUINTO. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Comisionado Presidente **Marcos Javier Tachiquín Rubalcava**, Comisionada **Mónica Janeth Jiménez Rodríguez** y Comisionado **Jorge Armando García Betancourt**, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe. **DOY FE.**

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQÚN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. MÓNICA JANETH JIMENEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA

LIC. JORGE ARMANDO GARCIA BETANCOURT
COMISIONADO

LIC. VICTOR HUGO MELENDEZ MURILLO
SECRETARIO EJECUTIVO

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx